



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones (COESPE)



www.coespeweb.es



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



www.facebook.com/COESPE



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)

Informe actualizado sobre la situación de los pensionistas mutualistas y medidas del Gobierno y la Agencia Tributaria.

1. Introducción

La **Sentencia 255/2023 del Tribunal Supremo**, de 28 de febrero de 2023, marcó un hito en la protección de los derechos de los pensionistas mutualistas en España. Esta resolución reconoció que miles de trabajadores que realizaron aportaciones a mutualidades durante los años 60 y 70, y que no pudieron deducirlas en su momento en sus declaraciones de renta de la época, tienen derecho a que las cantidades pagadas de más les sean devueltas, en base a la jurisprudencia que protege la equidad fiscal y los derechos históricos de los contribuyentes.

Desde entonces, la Agencia Tributaria ha comenzado a resolver reclamaciones y a realizar devoluciones. Sin embargo, su gestión está plagada de decisiones injustas, discriminatorias y administrativamente ineficaces, generando serios perjuicios a los pensionistas afectados.

2. El problema del trato desigual

2.1. Cumplimiento parcial de la sentencia

Aunque la Agencia Tributaria ha aceptado y devuelto alrededor de **1.325 millones de euros** a los pensionistas mutualistas que presentaron reclamaciones (Expansión.com, 27/12/24), solo está devolviendo las cantidades a aquellos pensionistas que tienen actualmente **retenciones de IRPF** en sus pensiones. En cambio, quienes tienen pensiones exentas de retenciones (por ser más bajas) **no están recibiendo devolución alguna**.

Esto implica un tratamiento claramente discriminatorio, ya que **todos los pensionistas afectados realizaron las mismas aportaciones en los años 60 y 70**, y por tanto tienen el mismo derecho reconocido por el Tribunal Supremo.

2.2. Violación de principios constitucionales

La negativa a devolver las cantidades a los pensionistas sin retenciones actuales de IRPF vulnera varios principios fundamentales:

- **Igualdad y no discriminación (art. 14 de la Constitución Española):** Se establece un trato desigual entre pensionistas en función de su situación económica actual, a pesar de haber sufrido el mismo perjuicio fiscal histórico.
- **Desvinculación de la deuda tributaria:** Las devoluciones deben corresponder a las cantidades pagadas en exceso en su momento y no estar vinculadas a la situación fiscal actual del pensionista
- **Seguridad jurídica (art. 9.3):** La aplicación arbitraria de los criterios de devolución genera incertidumbre entre los afectados y socava la confianza en el sistema tributario.

- **Tutela judicial efectiva (art. 24):** Al bloquear el acceso de ciertos pensionistas a las devoluciones, se está impidiendo que ejerzan su derecho a una resolución justa.

3. La última maniobra del Gobierno y la Agencia Tributaria

En las últimas semanas ya se informó que la Agencia Tributaria no iba a resolver todas las reclamaciones antes del **31 de diciembre de 2024**, dejando pendientes devoluciones por un valor estimado en **450 millones de euros**, según lo publicado por medios como *eEconomista.es* el 2 de noviembre de 2024.

En consecuencia, esperábamos un nuevo movimiento del Gobierno y la A.T y aquí lo tenemos. Se trata de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, que en su Disposición final décimo sexta dice que “a partir del 22 de diciembre de 2024, **queda sin efecto el formulario de solicitud** de devolución para mutualistas habilitado con anterioridad a dicha fecha”.

Así mismo, dice que “**quedarán sin efecto las solicitudes de devolución del IRPF presentadas para la aplicación de DT 2º de la LIRPF de los ejercicios 2022 y anteriores no prescritos**, cuya devolución no se hubiera acordado con anterioridad al 22 de diciembre de 2024, y ello con independencia de la vía que se haya utilizado para presentar la solicitud de devolución”.

También se informa que “**las devoluciones del IRPF de los ejercicios 2022 y anteriores no prescritos** que resulten de la aplicación de DT 2º de la LIRPF **se podrán solicitar año a año, a partir de 2025**, mediante la presentación de los correspondientes formularios de solicitud de devolución que se pongan a disposición de los mutualistas en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria durante el plazo voluntario de presentación de la declaración del IRPF, **con el siguiente calendario**”:

- En 2025, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2019.
- En 2026, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2020
- En 2027, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2021
- En 2028, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2022

3.1. Consecuencias para los afectados

1. **Obligación de reclamar de nuevo:** Las reclamaciones pendientes al finalizar el año perderán su efecto, y los pensionistas deberán presentar nuevamente las solicitudes a partir de enero de 2025, lo que representa una **duplicación innecesaria de trámites**.
2. **Impacto en los más vulnerables:** Este retraso afecta de manera desproporcionada a las personas mayores, muchas de las cuales carecen de medios para iniciar de nuevo el proceso administrativo. Además, existe el riesgo de que algunos afectados fallezcan antes de recibir lo que les corresponde.

3.2. Una estrategia para desmotivar

Esta situación parece responder a una **estrategia deliberada** para **desmotivar a los reclamantes** y reducir el impacto fiscal. Al aumentar la carga administrativa y prolongar los plazos, la Agencia confía en que muchos pensionistas abandonen sus reclamaciones.

Por otra parte, **¿por qué se implementa esta medida ahora**, que ya se han hecho efectivas la mayor parte de las devoluciones (de quienes son objeto de retención de IRPF en sus pensiones actuales)? Nos tememos que se están adelantando a lo que pueda venir si resulta una sentencia favorable del Tribunal Supremo a las demandas de aquellos pensionistas con el mismo derecho, pero que la A.T. ha decidido no devolver lo pagado de más porque en la actualidad no se les retiene IRPF en sus pensiones.

4. Recomendaciones para los pensionistas afectados

Para evitar que se perpetúe esta injusticia, es fundamental que los pensionistas actúen de manera proactiva:

Presentar la solicitud inicial en los plazos establecidos

Válido tanto para quienes no hayan presentado la solicitud de devolución inicial como para quienes sí la hayan presentado. En 2025 se deberá reclamar la devolución correspondiente al año 2019, según la nueva norma.

También deberán presentar la reclamación inicial quienes no hayan hecho declaración de renta en los últimos años.

De igual forma, presentar reclamación inicial tanto si nos han retenido IRPF en nuestras pensiones actuales, como si no.

El procedimiento a seguir:

- Recurso de Reposición ante la A.T. una vez recibamos la resolución de la misma agencia desestimando nuestra reclamación.
- Reclamación ante el Tribunal Económico-administrativo Regional (TEAR) ◦
Vía contencioso-administrativa hasta llegar al Tribunal Supremo.

Tanto si se sigue todo el proceso, por parte de todos los afectados o algunos, como si no, estaremos todos a la espera de lo que resuelva el Tribunal Supremo respecto de un procedimiento que está en marcha (ahora en el TEAR) y que llevaremos hasta el máximo tribunal, con la esperanza de que si obtenemos una sentencia favorable sus efectos sean extensibles al resto de los afectados.

Nota importante: *Presentar la solicitud no supone perjuicio alguno para los reclamantes, y es el único medio para exigir lo que les corresponde.*

5. Nuestro compromiso

Desde nuestra organización denunciaremos esta situación como un **atropello fiscal** y una muestra de desidia administrativa. Las acciones de la Agencia Tributaria no solo perjudican económicamente a los pensionistas mutualistas, sino que generan **desigualdad y desconfianza en el sistema tributario**.

Nos comprometemos a:

- **Apoyar a los afectados:** Brindaremos asesoramiento legal y organizaremos talleres informativos para guiar a los pensionistas en sus reclamaciones.
- **Denunciar esta situación en los tribunales y foros públicos:** Seguiremos agotando todas las vías legales, administrativas y de denuncia social para garantizar el respeto a los derechos de los pensionistas.
- **Unir fuerzas con otras organizaciones sociales:** Pelearemos juntos para exigir a la Agencia Tributaria que cumpla plenamente con la sentencia del Tribunal Supremo.

6. Conclusión

Estamos ante una situación que no solo afecta a miles de pensionistas, sino que sienta un peligroso precedente de **inseguridad jurídica y trato desigual**. No debemos permitir que la Agencia Tributaria, apoyándose en bases legales que este Gobierno ha implementado, imponga más trabas a quienes ya han sido perjudicados históricamente.

Hacer un llamado a los afectados y a la ciudadanía en general para que **no se rindan** y exijan un trato justo. Este es un derecho reconocido por los tribunales, y juntos podemos lograr que se haga justicia.

Comisión de Legal

Enero de 2025